



ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2023-MDM-CM

Machupicchu, 27 de octubre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

VISTO:

El Informe N° 028-2023-A-R-C-T-UAT-MDM, Informe N° 115-2023-UAT-MDM, Opinión Legal N° 342-2023-OAJ-MDM/C, Acuerdo de Concejo N° 80-2023-MDM-CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o realizan las exoneraciones de éstas, dentro del marco en su jurisdicción, el mismo que debe entenderse dentro de los alcances de su competencia y los que plantea la Ley, respetando los principios de reserva de la Ley y los de Igualdad;

Que, de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado con el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con lo normado en el Artículo 74° y el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; faculta al Concejo Municipal a crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el Artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "ARTÍCULO 69.- RENTAS MUNICIPALES Son rentas municipales: 1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios";

Que, el artículo 52° del mismo cuerpo normativo señala: "Competencia de los Gobiernos Locales. Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del cuerpo legal precitado, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés



moratorio y las sanciones, respecto a los Impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasa dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, conforme al Artículo 8° de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo 156-2004-EF, señala que el Impuesto Predial tiene periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos;

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; y en su segundo y tercer párrafo del Artículo 40° señala que: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley";

Que, conforme al Decreto Supremo N° 095-2023-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones señalando en su ANEXO 1 - Compromisos, Indicadores y Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las Municipalidades en el año 2023;

Que, mediante Informe N° 028-2023-A-R-C-T-UAT-MDM, de fecha 22 de agosto de 2023, se remite proyecto de Ordenanza Municipal respecto a la amnistía tributaria para los servicios de agua y limpieza de pública 2023 de la Municipalidad Distrital de Machupicchu;

Que, mediante Informe N° 115-2023-UAT-MDM, de fecha 28 de agosto de 2023; el Jefe (E) de la Unidad de Administración Tributaria de la Entidad, presenta el proyecto de "Ordenanza Municipal que Otorga la Amnistía tributaria para los servicios de agua y limpieza pública - 2023 en el Distrito de Machupicchu", que señala que "Considerando la coyuntura actual que por las graves circunstancias que afectó al país por motivo de la propagación del COVID-19, así como los conflictos sociales en los primeros meses del año en curso y por las limitaciones del libre tránsito hechos que han impactado en la economía local, el poblado de Machupicchu tiene como actividad económica principal el turismo y se ha incrementado la tasa de desempleo, afectando directamente a los grupos familiares y población en general del Distrito de Machupicchu; ante lo cual la Municipalidad Distrital de Machupicchu, considera indispensable otorgar facilidades a los contribuyentes, con el fin de cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias contraídas con la entidad; Que, siendo política tributaria de la actual administración, brindar amplias facilidades a nuestros contribuyentes del Distrito de Machupicchu y con el fin de reducir el grado de morosidad por parte de los contribuyentes es oportuna la emisión de la presente ordenanza municipal a fin de promover los mecanismos que faciliten a los contribuyentes con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; máxime si se tiene en cuenta el impacto económico - social que ha generado el COVID 19 y la inestabilidad nacional causada por los conflictos sociales entre otros aspecto políticos, político sociales y económicos como la subida de combustible , el alza excesiva de los alimentos para lo cual se tiene que otorgar



incentivos que permitan la captación de fondos económicos; y considerando el índice de morosidad motivo por el cual se solicita y propone la campaña de amnistía tributaria”;

Que, mediante Opinión Legal N° 342-2023-OAJ-MDM/C, de fecha 12 de setiembre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se declare procedente aprobar la Ordenanza Municipal que Aprueba la Amnistía Tributaria para los Servicios de agua y limpieza pública 2023 de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, campaña denominada “Machupicchu Crece sin deudas”;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 80-2023-MDM-CM, de fecha 12 de setiembre de 2023, se aprueba la Ordenanza Municipal que Aprueba la Amnistía Tributaria para los Servicios de agua y limpieza pública 2023 de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, campaña denominada “Machupicchu Crece sin deudas”;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y LIMPIEZA PUBLICA 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y LIMPIEZA PUBLICA 2023 EN EL DISTRITO DE MACHUPICCHU, con la Condonación del 100% de los intereses moratorios, multas y reajustes generadas, y exoneración 80% del total de la deuda para los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Machupicchu;

N°	Concepto	PERIODO DE LA DEUDA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN	
			MONTO INSOLUTO DE LA DEUDA	INTERÉS MORATORIO	COSTAS Y GASTOS
1	Arbitrios (Agua y Limpieza Publica)	Abril 2020 a diciembre de 2022	80%	100%	100%
2	Arbitrios (Agua y Limpieza Publica)	Enero de 2021 a diciembre de 2021	80%	100%	100%
3	Arbitrios (Agua y Limpieza Publica)	Enero 2023 a marzo de 2023	80%	100%	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes, cuyos beneficios alcanzan a todas aquellas deudas generadas o que resulten exigibles hasta la fecha en que el administrado se acoja al beneficio, dentro de la vigencia del otorgamiento de la Amnistía Tributaria, y se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Contribuyentes con deudas pendientes a la fecha.
- b) Contribuyentes que cuenten con convenio de fraccionamiento.
- c) Contribuyentes que han interpuesto recurso de reclamación tributaria, reconsideración o apelación, previo desistimiento del procedimiento.



ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER la vigencia de la ordenanza municipal a partir del **01 setiembre de 2023 al 08 de diciembre de 2023**, plazo para acogerse a la amnistía tributaria; vencido el citado plazo, la Unidad de Administración Tributaria procederá al cobro de la totalidad del tributo y sus respectivos intereses moratorias.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que los **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA** se encuentren en proceso de cobranza coactiva o ejecución coactiva, incluyéndose los que se encuentran con medidas cautelares, gozaran de los beneficios previstos en la presente Ordenanza, previa evaluación y conformidad del Ejecutor Coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la presente Ordenanza, no genera derecho a la devolución o condensación alguna.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que el acogimiento a la presente Ordenanza, deberá ser por escrito y dentro del plazo de vigencia establecido, solicitándose en forma expresa la aplicación de la amnistía tributaria.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: FACÚLTESE al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza municipal.

SEGUNDA: ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales, Unidad de Administración Tributaria, Área de Fiscalización y demás dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

TERCERA: DERÓGUESE O DÉJESE SIN EFECTO toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA: ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General la publicación y difusión de la presente Ordenanza, mediante carteles en los lugares visibles de la Municipalidad, y en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACHUPICCHU
en Gestión Local
C.P.C. *Elvis L. La Torre Uñacconi*
ALCALDE